

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
RECTORADO

Buenos Aires, 8 de julio de 1992.-

VISTO las notas de apelación presentadas por diversos alumnos de la Facultad Regional Rosario contra la Resolución N° 561/92 del Rectorado, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada resolución fue refrendada por el / Consejo Superior, en su reunión del 8 de julio de 1992, por Re solución N° 365/92 del mencionado cuerpo.

Que analizados los pedidos, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 7 de julio de 1992, aconsejó hacer lugar a / la apelación en algunos casos y denegar otros.

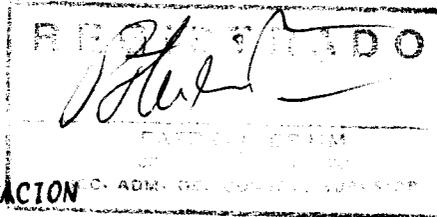
Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 23.068.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Hacer lugar a la apelación presentada por los / alumnos de la Facultad Regional Rosario, contra la Resolución N° 561/92 del Rectorado, extendiendo la condicionalidad de ins cripción de asignaturas sin haber dado cumplimiento a los pre- requisitos académicos hasta el último turno de exámenes de ju- lio-agosto del corriente año, que se mencionan a continuación:



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

RECTORADO

///

SANCHEZ, Cristian Legajo UTN N° 08-19532-1 de la especialidad (K) y SCARAZZINI, Romina Carmen Legajo UTN N° 08-20331-3 de la especialidad (K).

ARTICULO 2°.- Denegar la apelación presentada por el alumno de la Facultad Regional Rosario FONTANA, Walter Gustavo Legajo UTN N° 08-19588-2 de la especialidad (K), contra la Resolución N° / 561/92 del Rectorado.

ARTICULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 373/92




Ing. HECTOR CARLOS BROTTO
VICE-RECTOR


Ing. CIRIO A. MURAD
SECRETARIO ACADEMICO